



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005233-

31 OCT 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101051381, de fecha Octubre 31 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por el CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, según convenio N°. 077 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-10-2.013 hasta el 07-03-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-10-2.013 hasta el 07-03-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 31-10-2.013 hasta el 07-11-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101015039, de fecha Octubre 31 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por el CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, según convenio N°. 077 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-10-2.013 hasta el 07-03-2014.

005200

31 OCT 1964

47

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101051381 y 75-40-101015039, de fechas Octubre 31 de 2013, expedidas por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

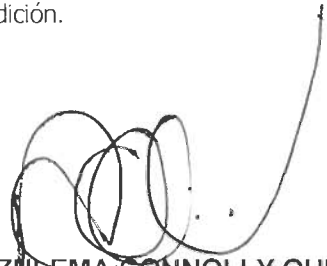
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **31 OCT 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: F. Mejía M.


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

002533-

31 OCT 5013

2

31 OCT 5013



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad: CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101051381		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 31 10 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 31 10 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 07 11 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA								Identificación : 900.607.087-1			
Dirección : TV 10 A NRO. 9 - 838 BACK ROAD PARTE ALTA								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 5123546			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 5130801			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 077 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE LOGRAR LA ASISTENCIA DEL CLUB DEPORTIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA AL SEGUNDO EXAGONAL NCIONAL DE SOFTBOLL INTERCLUBES COPA COSTA CARIBE QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU SUCRE DEL 1 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	31/10/2013	07/03/2014	\$2,100,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	31/10/2013	07/03/2014	\$18,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31/10/2013	07/11/2016	\$1,050,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****111,857.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****118,857.00	\$ *****21,150,000.00	/ /

INTERMEDIARIO

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
--------	-------	------------	-----------------	--------	-----------------

RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO 40758 100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Teléfono: 6601144 - CARTAGENA

REFERENCIA
PAGO:
1101310236279-5

(415) 7709998021167(8020) 11031102362795 (3900) 00000118857 (96) 70141031

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DL 3000736B



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7 544 1010.513 81 **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO **GARANTIZADO**, COMO CONSECUENCIA DEL TRANS-CURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

44
CONTRATO GARANTIZADO
NOS LEGALES O

IZACIÓN.

EN DINERO, O
CIÓN O RECON-
DA, A OPCIÓN DE
E **LA ENTIDAD ES-**

SEGURESTADO DE DECLARATORIA
DE CADUCIDAD DECIDIDA POR LA EJECUCIÓN DEL
OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO**
O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE
PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE
LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN **SAN ANDRES** A LOS **31 OCT 2013**) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS



Ciudad: CARTAGENA			Sucursal: CARTAGENA			Cod. Sucursal: 75		No. Póliza: 75-40-101015039		Anexo: 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
31	10	2013	31	10	2013	00:00	07	03	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA		Identificación: 900.607.087-1	
Dirección: TV 10 A NRO. 9 - 838 BACK ROAD PARTE ALTA		Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono: 5123546	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación: 892.400.038-2	
Dirección: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30		Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono: 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 077 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE LOGRAR LA ASISTENCIA DEL CLUB DEPORTIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA AL SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBOLL INTERCLUBES COFA COSTA CARIBE QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU SUCRE DEL 1 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
31/10/2013	07/03/2014	\$1,050,000.00

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

DEDUCIBLE: 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****1,050,000.00	30 / 11 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Teléfono: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101015039

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 12013 02362803 (3900) 000000050000 (96) 10141031

REFERENCIA
PAGO:
1101310235280-3

Usted puede consultar la póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLEF40758B



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 101015039

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 **El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en a los 31 de OCT del año 2013 días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BOGOTÁ, COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3002

Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 31 de octubre de 2013

Beneficiario CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA Nit 900607087 - 1 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 2543 Fecha de Expedición del C.D.P. 22 de octubre de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 077 Fecha: 31/10/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTENCIA AL SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBOL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE EN SANTIAGO DE TULO SUCRE DEL 01 AL 05 NOV/2013

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 6 - 658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	18.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	C\$18.000.000,00
Valor Total Prog.	18.000.000,00

Total Compromisos

\$18.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

NIT 882400-070-2

3002

Registro No.

Fecha de Compromiso 31 de octubre de 2013

2013

Vigencia

Hecho en: 31 de octubre de 2013
 Lugar: San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Tipo de Compromiso: Restricción de Gastos
 Fecha de Expedición del C.U.P.: 31 de octubre de 2013
 Tipo de Compromiso: Restricción de Gastos
 Fecha de Vigencia: 31 de octubre de 2013
 Valor: \$12.000.000,00
 Descripción: Apoyo a las actividades deportivas y recreativas de los deportistas de la selección nacional de fútbol en el marco de la Copa Caribe en Catago de Tuluá, Sucre del 1 al 15 de noviembre de 2013.
 SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

Valor	Descripción	Identificación Presupuestal
\$12.000.000,00	Apoyo a las actividades deportivas y recreativas de los deportistas de la selección nacional de fútbol en el marco de la Copa Caribe en Catago de Tuluá, Sucre del 1 al 15 de noviembre de 2013.	INVERSION 04 1 00 433
\$12.000.000,00	Total Compromisos	

Programación de Pagos	
Valor	Fecha
\$12.000.000,00	31 de octubre de 2013
\$12.000.000,00	31 de octubre de 2013



ELKIN JOSÉ OSSA RODRÍGUEZ
 Director Administrativo

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT: 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3002**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **31 de octubre de 2013**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA** Nit **900607087 - 1** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2543** Fecha de Expedición del C.D.P. **22 de octubre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **077** Fecha: **31/10/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTENCIA AL SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBOL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE EN SANTIAGO DE TULO SUCRE DEL 01 AL 05 NOV/2013**

Uto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 6 - 658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	18.000.000,00
Total Compromisos		\$18.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C\$18.000.000,00
Valor Total Prog.	18.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, y por la otra parte, el Señor **ANORALDO NARVAEZ PAUTT**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.73.129.960 expedida en Cartagena, quien obra como Representante legal del **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés Isla, mediante Resolución No.005283 de Octubre 5 de 2012 y con Reconocimiento Deportivo expedido por la Secretaria de Deportes y Recreación, mediante Resolución 004667 de septiembre 07 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el representante legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio fechado en junio 12 de 2013, para su asistencia al Segundo Exagonal Nacional de Softbol Inter Clubes COPA COSTA CARIBE, a llevarse a cabo en el municipio de Santiago de Tolu (SUCRE). **I)** Que la Secretaria de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el Subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, perteneciente al Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**. **J)** Que **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de lograr la asistencia del CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DEL CARTAGENA, en representación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBOL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE que se llevara a cabo en el municipio de Santiago de Tolú (SUCRE) del 1 al 5 de noviembre de 2013, apoyo que consistirá en: 22 tiquetes aéreos San Andrés – Cartagena – San Andrés, 22 Uniformes completos, hospedaje para 22 personas, alimentación de la delegación y el transporte Cartagena – Tolú – Cartagena.. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente en la asistencia a la Copa Costa Caribe. **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr un óptimo desempeño en la Copa Costa Caribe. 2) Incluir en todos los elementos de empleados en la asistencia a la Copa el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y asistencia **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Gobernación Departamental 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados finalizado el convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que se le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, aportará la suma: **TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000) MCTE**, representado en: 1) Coordinación general del grupo y/o delegación del departamento que estará asistiendo a la Copa Costa Caribe. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: Cancelación de la totalidad del valor por **EL DEPARTAMENTO** a la firma y legalización del presente convenio,



36

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:**

El término de duración del presente convenio será de Ocho (8) días, contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o

parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA:**

GARANTIAS: EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en

Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien

por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres

(03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA:**

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deportes y Recreación, las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá

exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la

caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan

las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por

la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-658 Concepto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA**

DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E

INTERNACIONAL, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2543** de fecha 22 de octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de

Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la

aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo

establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley

489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener



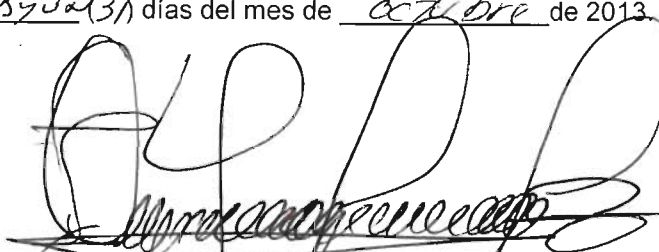
GOBERNACION

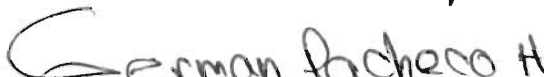
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2543** de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**. **11)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Occre y Libreta Militar. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los treinta y tres (31) días del mes de octubre de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ANORALDY NARVAEZ PAUTT
Rep. Legal Club Deportivo de Softbol Indios
del Caribe


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.

35

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO** 573
FECHA OCTUBRE 16 DE 2013
PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora
DE GERMAN PACHECO **CARGO** Secretaria de Deporte y
HAWKINS Recreación.
ASUNTO Solicitud de Visto bueno.

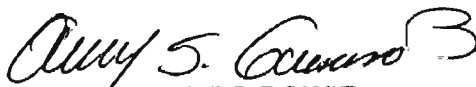
Cordial saludo, Doctora.

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Club deportivo de Softball Indios de Cartagena	Para la asistencia y participación en el segundo hexagonal Nacional de Softball Interclubes en Santiago de Tolú (Sucre) del 1 al 5 de noviembre.	03-3-56-658 Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional.	5 días.	\$18.000.000
Total				\$18.000.000

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretaria de Deporte y Recreación


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Yoly Q
Reviso: Germán Pacheco H
Archivo: Yoly Q



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, octubre de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional**", que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo al **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de softbol, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con el CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA*, para la asistencia y participación de los deportistas del Departamento al segundo hexagonal de softbol interclubes Costa Caribe, Copa Alcaldía Santiago de Tolú, a realizarse del 1 al 5 de noviembre en Santiago de Tolú, Sucre, según invitación enviada por el Club Deportivo de Softbol "Los Necios".

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de cinco (05) días calendario.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-56-658** Concepto: "Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional".



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a al **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, un valor en aporte de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2543

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

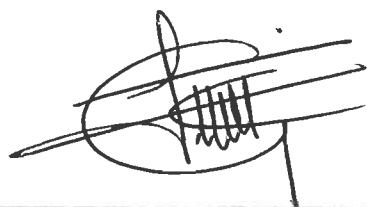
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 22 oct 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-56-658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	18.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		18.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANG

Presupuesto Ejercido
 EL KLA TOGE OKU D BOYMO



TOTAL CREDITADO		18.000.000,00
Materia: Presupuesto Para el ejercicio de 2013, se han asignado los recursos de la siguiente manera: Aprobados los diferentes Organismos de Planeación y de Ejecución		18.000.000,00
Presupuesto Ejercido	Concepto	Asignar
Cuenta de Gastos: GASTOS DE PERSONAL - GASTOS DE PERSONAL A RECURSOS		
Oficio: APROBADO DIFERENTES ORGANIZACIONES DE PERSONAL		
Presupuesto Ejercido 2013 Fecha de Ejecución: 30-09-2013		

Firmado: 0
 Fecha de Ejecución: 30/09/2013
 Certificado No: 3213

SECTORIZADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

III - 002 400036-3

COORDINACION DE SALUD PUBLICA - EGOLIDEANCIA A SALUD CATALAN

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

31

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2543

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

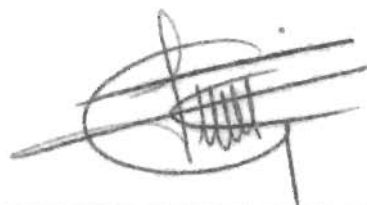
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 22 oct 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Solicitante GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-36-658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	18.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		18.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

SECRET
NOV 19 1954

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto y Diseño: Grigela Cordero
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: planeacion@sanandres.gov.co

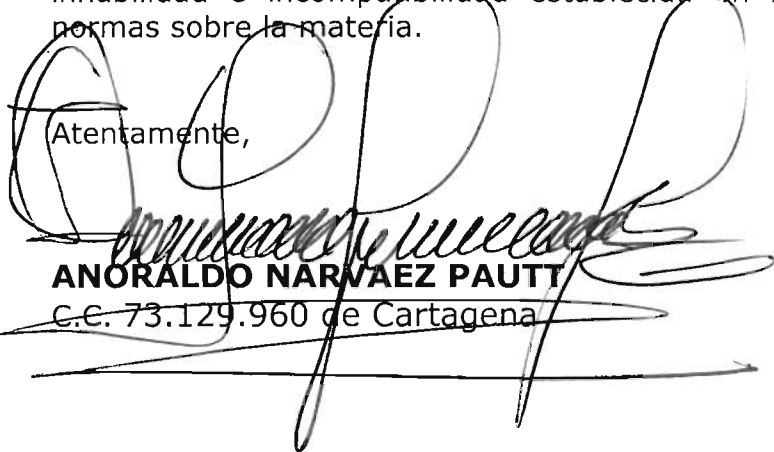
San Andrés, Colombia

San Andrés, Islas, octubre de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKIS
Secretario de Deportes y Recreación
San Andrés.

Yo **ANORALDO NARVAEZ PAUTT**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 73.129.960 expedida en Cartagena y representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, declaró por escrito que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Atentamente,


ANORALDO NARVAEZ PAUTT
C.C. 73.129.960 de Cartagena

— 200 —

— 1 —



28

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, el **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, para la asistencia y participación de los deportistas del Departamento al segundo hexagonal de softbol interclubes Costa Caribe, Copa Alcaldía Santiago de Tolú, a realizarse del 1 al 5 de noviembre en Santiago de Tolú, Sucre, por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		x

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los: veintiún (21) días del mes de octubre de 2013.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

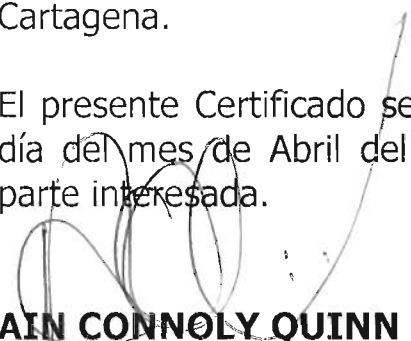
**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**", es persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 5283 de Octubre 05 de 2012, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante Resolución Nro. 5283 del 05 de Octubre de 2012, el Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, es el señor **ANORALDO NARVAEZ PAUTT**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.129.960 expedida en Cartagena.

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Doce (12) día del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la parte interesada.


AIN CONNOLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL
"INDIOS DE CARTAGENA"

RECONCILIAMIENTO DEPORTIVO RESOLUCION No. 004667 DEL 07 SEPT. DE 2012.

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 005283 DE OCTUBRE 05 DE 2012.

Nit. No. 900.607.087-1

San Andrés Islas, junio 07 de 2013
ANDRES ISLAS
CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
SOLICITUD ESPECIAL
Fecha Rad: 12/06/2013 11:19 AM
Fecha Ven:
Citar al Responder
Rad: ENT - 14235
Fol: 11. Anexo 02 HOJAS

Sr(s).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES

Atte; Dr. GERMAN PACHECO HAWKINS.

DIRECTOR (E).

L.C.

**Ref. PATROCINIO "CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA" AL
SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBALL INTERCLUBES EN SANTIAGO DE TOLU
(SUCRE).**

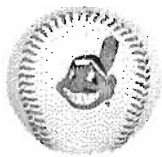
Estimado(s) Señor(s).

Por medio de la presente, nos dirigimos a u(s), para solicitar de acuerdo a sus posibilidades un **PATROCINIO AL "CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA"** para la representación del **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS**, al **SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBALL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE** que se llevara cabo en el **MUNICIPIO de SANTIAGO DE TOLU (SUCRE)** del **1º al 5 de NOVIEMBRE de 2013**.

Deseándole muchos éxitos en sus futuras labores y esperando su valiosa colaboración con este apoyo económico.

Atte.;

ANORALDO NARVAEZ P.
PRESIDENTE.



CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL "INDIOS DE CARTAGENA"

RECONCILIAMIENTO DEPORTIVO RESOLUCION No. 004667 DEL 07 SEPT. DE 2012.

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 005283 DE OCTUBRE 05 DE 2012.

Nit. No. 900.607.087-1

San Andres Islas, junio 07 de 2013

PRESUPUESTO

DESCRIPCION

Sr. GERMAN PACHECO HAWKIN, Secretario(E) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES, San Andrés Islas, respetado señor, por medio de la presente el "CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA", y su representante legal Sr. ANORALDO NARVAEZ PAUTT, con reconocimiento deportivo vigente, emitido por la Unidad Deportiva de San Andrés, ponemos a su disposición el siguiente presupuesto, para la representación del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS, al SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBALL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE A REALIZARSE en el MUNICIPIO de SANTIAGO DE TOLU (SUCRE), DEL 1º AL 5 DE NOVIEMBRE de 2013, ASI;

CANTIDAD	DESCRIPCION	DIAS	VR. UNITARIO	TOTAL
22	TIQUETES AEREOS SAN ANDRES-CARTAGENA-SAN ANDRES	X	\$ 430.800,00	\$ 9.477.600,00
22	UNIFORMES COMPLETOS SOFTBALL	X	\$ 60.000,00	\$ 1.320.000,00
22	HOSPEDAJE DELEGACION	6	\$ 30.000,00	\$ 3.960.000,00
22	ALIMENTACION DELEGACION 6 DIAS	6	\$ 20.000,00	\$ 2.640.000,00
22	TRANSPORTE CARTAGENA-TOLU CARTAGENA	X	\$ 70.000,00	\$ 1.540.000,00
TOTAL PRESUPUESTADO :				\$ 18.937.600, 00.

No siendo otro el motivo de la presente y deseándole muchos éxitos en sus futuras labores en bien del deporte insular.

Atentamente;

ANORALDO NARVAEZ PAUTT
REPRESENTANTE LEGAL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL
INDIOS DE CARTAGENA

CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL "LOS NECIOS"



Personería Jurídica 1127 de mayo 16 de 2006
Reconocimiento Deportivo 04 de marzo de 2005
NIT N° 900.550.576-4

Santiago de Tolú, 06/06/13

Señores:
CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL "INDIOS DE CARTAGENA"
Sr. ANORALDO NARVAEZ PAUTT
PRESIDENTE.
SAN ANDRES ISLAS.

Asunto: SEGUNDO EXAGONAL DE SOFTBOL INTERCLUBES COSTA CARIBE
COPA ALCALDIA SANTIAGO DE TOLU.

El club "LOS NESIOS", avalado por la Liga de Softbol de Sucre, tiene el gusto de invitarlos al segundo hexagonal de softbol inter clubes Costa Caribe, copa ALCALDIA SANTIAGO DE TOLU, a realizarse del 1º al 5 DE Noviembre 2013, en Santiago de Tolú, Sucre.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su colaboración a la presente y estamos seguros de contar con su valiosa asistencia como el año anterior para llevar a feliz término este magno evento.

Quedamos a la espera de su asistencia.

Atte.

Manuel Cañavera Sotomayor
PRESIDENTE.

Mario Buelvas Barboza
COORDINADOR

•
v
r
w



San Andrés, Islas, octubre de 2013

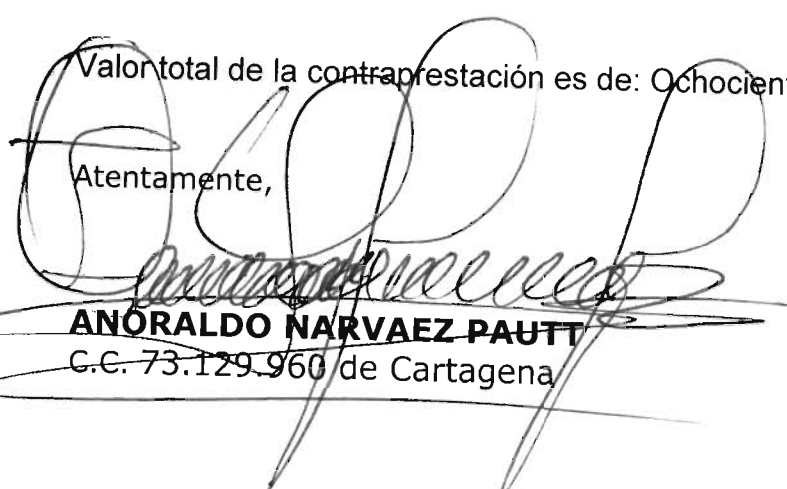
Doctor
GERMAN PACHECO HAWKIS
Secretario de Deportes y Recreación
San Andrés.

Asunto: Contraprestación.

El club deportivo **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, se compromete para con el Departamento en la contraprestación en los siguiente: pago de manger \$600.000, Pago de Hidratación \$200.000.

Valor total de la contraprestación es de: Ochoientos mil pesos (\$800.000) mcte.

Atentamente,


ANORALDO NARVAEZ PAUTT
C.C. 73.129.960 de Cartagena





HOTEL LORENZA

Nit 92.226.334
Avenida la Playa CRA 1ª N° 10-06
Cel: 3007575500
Tel: 2885085
TOLU-SUCRE

Señor(s).

Club Deportivo de Softball Indios de Cartagena

Atte. Sr. ANORALDO NARVAEZ PAUTT

Presidente

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito suministrarle la cotización de hospedaje y alimentación en nuestro Hotel para 22 personas durante los días 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 5 de noviembre del año en curso.

Hospedaje para 22 personas a \$ 30.000 diarios	Valor Total	\$ 3.960.000
--	-------------	--------------

Alimentación para 22 personas a \$ 20.000 diarios	Valor Total	\$ 2.640.000
---	-------------	--------------

TOTAL		\$ 6.600.000
-------------	--	--------------

Esperamos que la presente cotización sea de su agrado y confirme su asistencia relacionados en el membrete.

Atentamente,

HENRY PUENTE VASQUEZ
Administrador



		COTIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS	
Nombre del Cliente/ Contacto:	CLUB DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA	Fecha de Envío:	30 SEP 2013
E-mail Contacto:		Teléfono Contacto:	
Producto/ Servicio solicitado:	TIQUETES AEREOS	Fecha de Viaje:	31 OCT – 05 NOV
SERVICIOS INCLUIDOS /PRECIOS			
TARIFA POR PERSONA DE \$430.800 SE HACE COTIZACION PARA 22 PASAJEROS PARA UN TOTAL DE \$9.477.600			
SERVICIOS NO INCLUIDOS			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			
(Marque con una X, la que sea requerida para el uso del producto y/o servicio cotizado)			
Pasaporte vigente	☐	Visas vigentes 6 meses	☐
Fotocopia Folio registro civil de nacimiento	☐	Pasado judicial-certificado DAS	☐
Otros Documentos: ¿Cuáles?	☐ Permisos de salida ☐ Vacunas Nac o Int ¿Cuál?: ☐ CEDULA Y OCCRE		
FORMA DE PAGO, CONDICIONES/ PENALIDADES Y OBSERVACIONES ESPECIALES			
EFFECTIVO O TARJETA DE CREDITO Esto es una cotización sujeta a cambios válida para 22 personas adultos. Después de su confirmación no es reembolsable y no permite cambios.			
Cotización Elaborada Por:	KARINA HUDGSON	E-mail:	khudgson@receptourdelcaribe.com
Teléfono Oficina:	5128855 EXT. 204	Celular:	3157700159
CLAUSULAS DE RESPONSABILIDADES			
Todos los precios y tarifas presentadas en esta cotización están sujetos a cambio sin previo aviso, aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. Las tarifas hoteleras dependen de la acomodación seleccionada. Las políticas de cancelación, penalidades, restricciones y condiciones particulares del paquete serán informadas al pasajero al momento de la expedición de los documentos de viaje. Over Receptour. En su calidad de Intermediario tiene responsabilidad limitada en la prestación de los servicios turísticos de los proveedores, así mismo, no tiene injerencia en las decisiones o políticas de los mismos. La agencia no asume responsabilidad frente al usuario o viajero por eventos tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso, asuntos de salubridad y cualquier otro caso de fuerza mayor que pudiese ocurrir durante el viaje, para garantizar el éxito del producto o servicio turístico adquirido por el cliente; si el operador o aerolínea se ve en la necesidad de cancelar los servicios programados, los organizadores tendrán la obligación de reintegrar el importe de la parte cancelada según plazos y condiciones de la reserva establecidas por parte del proveedor. Over Receptour No es responsable solidario por las sumas solicitadas en reembolso. El porcentaje de reembolso dependerá de las condiciones del proveedor y de los gastos de administración de la agencia. Las obligaciones de los clientes con el equipaje, documentación, comportamiento en el destino y demás, así como también las sanciones o decisiones que pueden tomarse por los proveedores durante el viaje por incumpliendo de las mismas, son detalladas al momento de la asesoría, aun así si considera que desea mayor información puede consultar el Decreto 2438 de 2010. Over Receptour. según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001, ley 1336 y resolución 3840 de 2009 rechaza todas las formas de explotación, pornografía, violencia, turismo sexual y demás formas del abuso a menores de edad y advierte al turista que será castigado conforme a las disposiciones legales vigentes. Todos los clientes o usuarios finales deben llevar en regla la documentación correspondiente, según las leyes de los países que serán visitados, no se asumirá la responsabilidad en caso de que las autoridades del país o países visitados nieguen al pasajero el ingreso al destino, se hará reintegro del valor de los servicios turísticos no disfrutados dependiendo de la políticas de los proveedores seleccionados para el plan adquirido. Se reitera que el obligatorio para los turistas verificar y confirmar por sus propios medios que documentos requiere para el destino seleccionado.			

Tolú, Octubre 1-2013

SR.

ANORALDO NARVAEZ P. y/o CLUB DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA

E. S. M.

Cordial saludo:

Tenemos el agrado de ofrecerle nuestro servicio de transporte terrestre de pasajeros en el ámbito regional y nacional dentro del cubrimiento de nuestra organización.

Nuestra estructura empresarial e infraestructura física hace de nosotros una eficiente alternativa de servicio en el país, por lo tanto les prestamos las principales características de nuestros buses climatizados de lujo, con baño, t.v., vídeo, sillas reclinables, tripulados por un excelente equipo de conductores profesionales,

De acuerdo con su solicitud me permito cotizarle:

Servicio expreso en la ruta Aeropuerto Cartagena-Hotel Tolú

Valor \$ 1'540.000,00 (Un Millon Quinientos Cuarenta Mil Pesos ML.) para veintidos personas.

Estamos seguros de que el servicio que le estamos ofreciendo les representa una atención confiable, cómoda, segura y con el confort que ustedes merecen.

NOTA: tenemos el servicio puerta a puerta con vans de capacidad de 9 pasajeros.

Busetones con capacidad para 22 pasajeros.

Buses con capacidad para 34 pasajeros.

Buses con capacidad hasta 40 pasajeros.

Estas tarifas son solo ofertadas si se cancelan en agencia de Tolú.

Atentamente,

Astrid Manjarrez

Astrid Yobana Manjarrez Enríquez

Directora Agencia Tolú

Expreso Brasilia - Unitransco

Calle 16 No 10C - 47 - Tolú, Co.

Cel. corporativo: 3215476192

Tel: (5) 2885180 - 2885223

Síguenos en Twitter: @expresobrasilia

Facebook: Expreso Brasilia S.A.



Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

GOBERNACION

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO NARVAEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PAUTT	NOMBRES ANORALDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 73.129.960	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 830103 D.M. 14		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 08 MES 02 AÑO 1968 DEPTO SAN ANDRES I. MUNICIPIO SAN ANDRES I.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA B. BACK ROADF ALTA TRNSV 10ª No. 9-838 PAÍS COLOMBIA DEPTO COLOMBIA MUNICIPIO SAN ANDRES I. TELÉFONO 3187073520 EMAIL imomarvaez@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLERATO ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1989	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
TC	5	X		TECNICO EN FINANZAS	06	1	9	9	7	
TL	6	X		TECNOLOGO EN ADMON DE EMPRESAS	06	2	0	0	3	
UN	10	X		PROFESIONAL EN ADMON EMPRESAS	06	2	0	0	5	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IMPORTACIONES NARVAEZ		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SNA ANDRES ISLAS	MUNICIPIO SAN ANDRES ISLAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD impornarvaez@yahoo.es	
TELÉFONOS 5128790	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 01 AÑO 2005	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN B. BACK ROAD TRNS 10A	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IMPORTADORA LOPESIERRA LTDA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS	MUNICIPIO SAN ANDRES ISLAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5126711	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 12 AÑO 1994	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 04 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO SUB-GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN B. SCHOOL HOUSE	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

2025/1/1 10:00:00

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SUB-GERENTE	9	108
REPRESENTANTE LEGA	8	96

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIO DE CARTAGENA			
SIGLA		NIT No. 900607087-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☒ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☒ 08 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLAS		CLASE ☒ 16 (VER AL RESPALDO)	
TELÉFONOS 5128790		DIRECCIÓN MACK ROAD VARELA TRAVEL VIA 9858	
FAX 5128790		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS	
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 RECREACIÓN DEPORTIVA	2
3 PRÁCTICA DEPORTIVA	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TÉLEFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
PRIMER APELLIDO HADJAEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PAUT	NOMBRES Adoraldó	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	73.129960	Representante Legal ☐ Apoderado ☒	\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: Si ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **[Firma]** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA



Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

14

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ADONALDO NARVAEZ PAUST
IDENTIFICADO CON: C.C. & C.E. T.I. N° 71129960 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento SAN ANDRES I Municipio SAN ANDRES I
Dirección Back Road Trausi IDA 29-838 Teléfonos 3128790

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARIENTESCO
<u>ALVARO JOSE NARVAEZ CARRILLO</u>	<u>1123891961</u>	<u>HIJO.</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>4'300.000 =</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>- 0 -</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>- 0 -</u>
ARRIENDOS	<u>- 0 -</u>
HONORARIOS	<u>- 0 -</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>- 0 -</u>
TOTAL	\$ <u>4'300.000 =</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>CAJERON</u>	<u>Ahorro</u>	<u>334543436</u>	<u>SAN ANDRES I</u>	
<u>Occidente</u>	<u>Corriente</u>	<u>81102061</u>	<u>SAN ANDRES I</u>	
<u>Banco Bogota</u>	<u>Corriente</u>	<u>14017670</u>	<u>SAN ANDRES I</u>	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>CASA</u>		<u>400.000.000 =</u>
<u>CASA</u>		<u>500.000.000 =</u>
<u>APARTAMENTO</u>		<u>220.000.000 =</u>
<u>CAMIONETA</u>		<u>25.000.000 =</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
IAUTIONDA	Hipoteca	90.000.000=

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

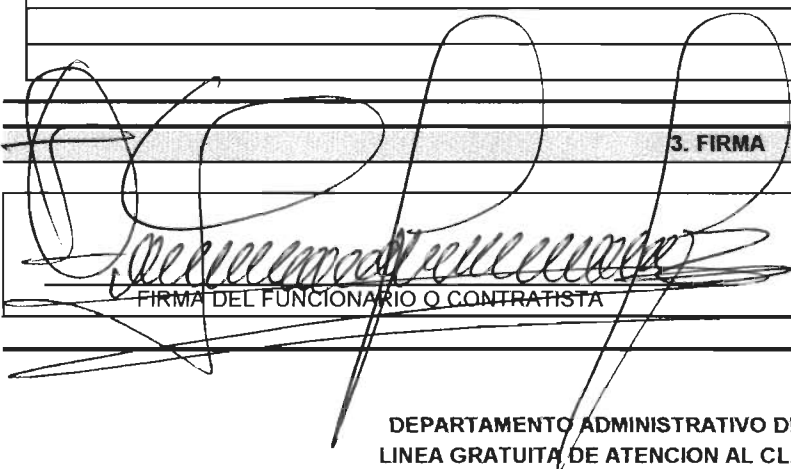
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Nuevo Licor y Arroz Peribidos	100%

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN		2. Concepto: 02 Actualización		4. Número de formulario: 14114618162	
		 (415)7707212489984(8020) 000001411461816 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 73129960-7		8. DV: 7		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés	
				14. Buzón electrónico: 27	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 73129960	
27. Fecha expedición: 19860627		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Bolívar	
30. Ciudad/Municipio: Cartagena		31. Primer apellido: NARVAEZ		32. Segundo apellido: PAUTT	
33. Primer nombre: ANORALDO		34. Otros nombres:		35. Razón social:	
36. Nombre comercial:		37. Sigla:		38. País: COLOMBIA	
39. Departamento: San Andrés		40. Ciudad/Municipio: San Andrés		41. Dirección: BRR DAVY HILL FRENTE TIENDA LA BARRACUDA SEC ATLANTICO PARTE ALTA DIAGTIENDA SERRANA	
42. Correo electrónico: pautt@hotmail.com		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 5128790	
45. Teléfono 2: 3182915282		46. Código: 5211		47. Fecha inicio actividad: 20040415	
48. Código: 5239		49. Fecha inicio actividad: 20090427		50. Código: 1 2	
51. Código:		52. Número establecimientos: 1		53. Código: 510147	
Responsabilidades					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
10- Usuario aduanero					
14- Informante de exogena					
07- Retención en la fuente a título de renta					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: 22			55. Forma: 1		
			56. Tipo: 1		
			57. Modo: 1		
			58. CPC: 1		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 20091008	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004		Firma autorizada:			
Firma del solicitante:		984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE			
		985. Cargo: Analista II			



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73129960**

NARVAEZ PAUTT
APELLIDOS

ANORALDO
NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1968**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

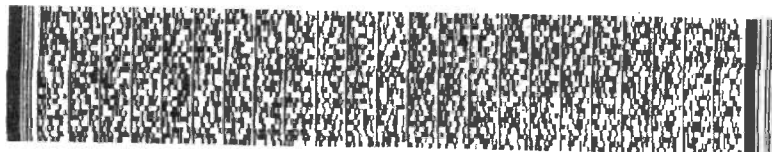
M

SEXO

27-JUN-1986 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-56001C0-70113059-M-0073129960-20030222

01690 030541 01 146184253

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA TARJETA DE RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE.

tes acts:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.
2. Se debe portar en forma permanente y presentarla a las autoridades militares o civiles cuando estas así lo exijan.

3. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

4. Los residentes en el exterior en caso de movilización o convocatoria de reservas, presentarse de manera inmediata al consulado mas cercano para recibir instrucciones al respecto.

601068-1N

171-33-39

21 Dec 20 01 Dec 20

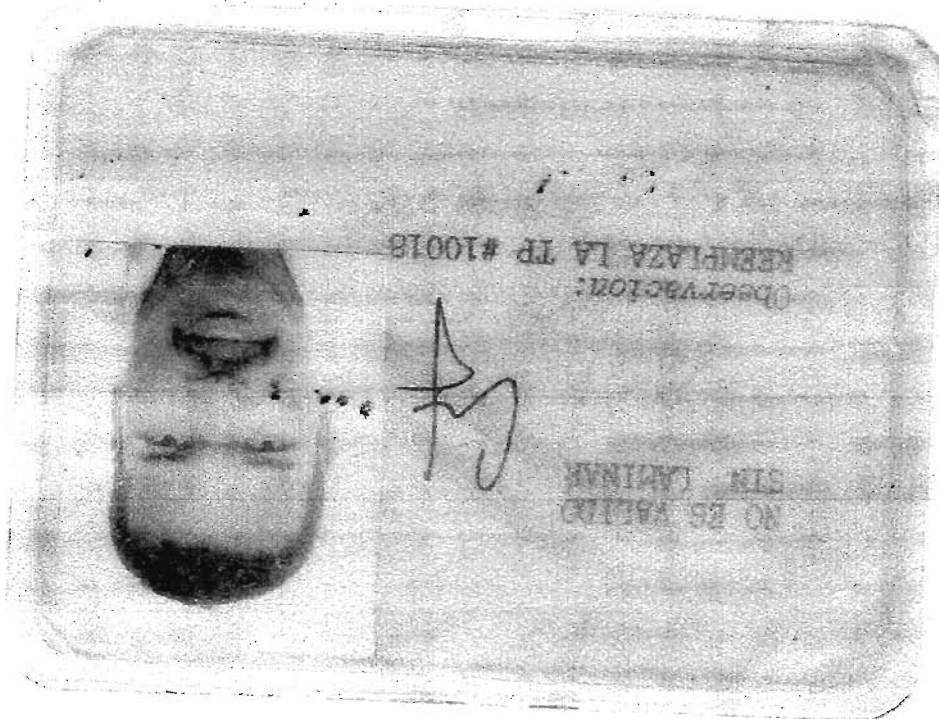
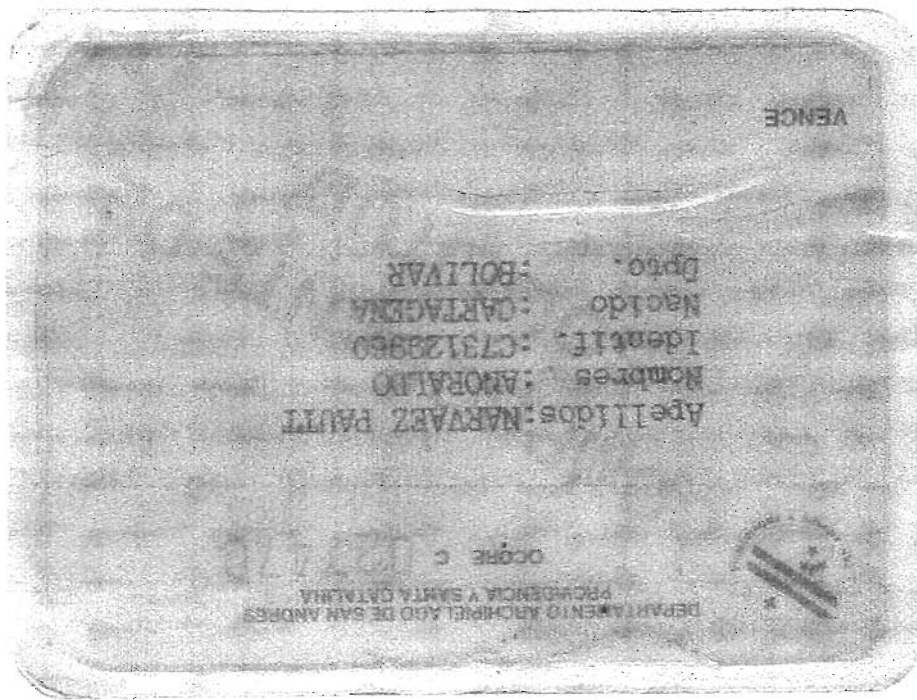
PERMITS TO EXCAVATE

SECOND CLASS

100-443887-100

RECEIVED

112.24







8

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 49874372

18:36:48
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 23 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL INDIOS DE CARTAGENA identificado(a) con NIT 9006070871 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





7

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 49874479

18:40:00

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 23 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANORALDO NARVAEZ PAUTT identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 73129960 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

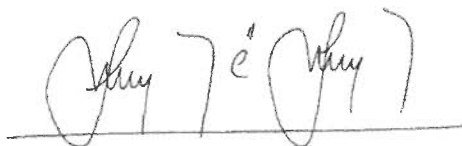
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy lunes 23 de septiembre de 2013, a las 18:28:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9006070871
Código de Verificación	2682013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de septiembre de 2013, a las 18:27:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	73.129.960
Código de Verificación	2558441992013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



4

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 73129960 y Nombres: NARVAEZ PAUTT ANORALDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
----------------------	------------------------	-------------------------------	----------------	-------

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos

 Presidencia de la República

 Ministerio de Defensa

 Gobierno en Línea

 Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004667
07 SEP 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio..

Que en su artículo 6° el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor ANORALDO NARVAEZ PAUTT, en calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL "INDIOS DE CARTAGENA", mediante escrito radicado a la Unidad Administrativa Especial de Deporte Departamental el veinticuatro (24) de julio de la presente anualidad solicitó la otorgación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al "CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL "INDIOS DE CARTAGENA".

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 003 del órgano de Administración del Club, fechada 12 de julio de 2012 es el señor ANORALDO NARVAEZ PAUTT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.129.960 de Cartagena, cuyo periodo de representación vence el 20 de julio de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El RECONOCIMIENTO DEPORTIVO, otorgado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

07 SEP 2012

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

Proyectó: Yoly Q
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Yolanda C.

NOTIFICACION

En San Andrés, Islas a los diez (10) días del mes de septiembre de 2012, siendo las _____.m. se presentó al despacho del Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el (la) señor(a) **ANORALDO NARVAEZ PAUTT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.129.960 expedida en Cartagena, en su calidad de Presidente y/o Representante Legal del Club Deportivo de Softball "**INDIOS DE CARTAGENA**".

Para notificarse sobre la Resolución No. **004667** de septiembre 07 de 2012, por la cual se le otorga el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al mencionado organismo.

Para constancia, se firma a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2012.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

EL REPRESENTANTE LEGAL

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes.

Renuncio a término de ejecutoria

TESTIGO:

C.C.No. _____ de _____



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO - 005283-
05 OCT 2012

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que el señor **ANORALDO NARVAEZ PAUTT** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.129.960 de Cartagena, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**", con domicilio en la Isla de San Andrés, solicitó ante la administración el reconocimiento de la Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que el peticionario acompañó a la solicitud la Resolución Nro. 4667 del 07 de Septiembre de 2012, por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo, Acta Nro. 001, 002 y 003 de fecha Junio 23, Julio 08 y 12 de 2012 respectivamente y los estatutos del Club Deportivo.

Que de acuerdo al acta Nro. 002 del 08 de Julio de 2012, el Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	ANORALDO NARVAEZ PAUTT
VICEPRESIDENTE	ALEJANDRO HARRIS GUZMAN
TESORERO	ARNALDO GUERRERO DIAZ
VOCAL	ARIEL SUAREZ BERRIO
SECRETARIO	LUIS FERNANDO GARCIA

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANIBAL ANTONIO GUTIERREZ TORREGROSA
REVOSPR FISCAL SUPLENTE	CARLOS MANUEL PAJARO RETAMOZA

ORGANO DE DISCIPLINA

REPRESENTAN ASAMBLEA	RAFAEL DIONISIO DICKENS PAYARES
ORGANO DE ADMINISTRACION	DALMIRO GUERRERO DIAZ
	NELLY RAQUEL MADERA PACHECO

Que estudiada la documentación aportada y de manera especial los Estatutos del organismo objeto de la presente Resolución, se concluye que el "**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**", se ajusta a los preceptos de orden legal, moral, de las buenas costumbres, tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados.

Que se procede acceder a la petición, cumplidos con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitado con base en los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de Personería jurídica, inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal, y Junta Directiva.

También adjunto los Estatutos del Club Deportivo, organismo sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social

Que por las razones anteriores expuestas, es procedente habilitar al "**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**", como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

"Continuación Resolución No. - 005283- de 05 OCT 2012"
En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO DE SOFBOL INDIOS DE CARTAGENA", con domicilio en la Isla de San Andrés, cuyo objetivo es realizar labores de inducción, especialización, fomento, práctica y patrocinio de la práctica del deporte de SOFTBOL. La Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la Junta Directiva del "CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA", representado por su Presidente según Acta Nro. 002 de Julio 8 de 2012, el Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	ANORALDO NARVAEZ PAUTT
VICEPRESIDENTE	ALEJANDRO HARRIS GUZMAN
TESORERO	ARNALDO GUERRERO DIAZ
VOCAL	ARIEL SUAREZ BERRIO
SECRETARIO	LUIS FERNANDO GARCIA

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANIBAL ANTONIO GUTIERREZ TORREGROSA
REVOSPR FISCAL SUPLENTE	CARLOS MANUEL PAJARO RETAMOZA

ORGANO DE DISCIPLINA

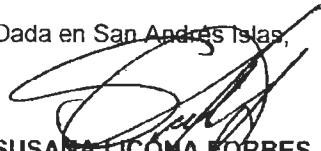
REPRESENTAN ASAMBLEA	RAFAEL DIONISIO DICKENS PAYARES
ORGANO DE ADMINISTRACION	DALMIRO GUERRERO DIAZ
	NELLY RAQUEL MADERA PACHECO

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un Diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación, ante el Despacho del señor Gobernador.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

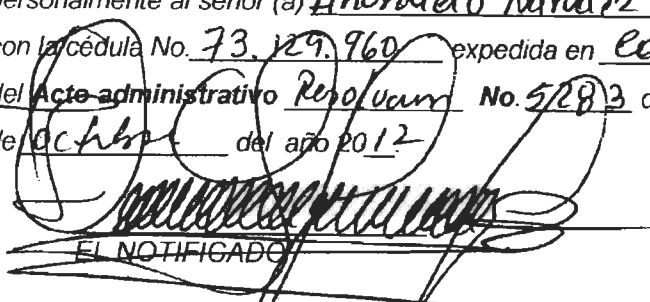
Dada en San Andrés Islas, **05 OCT 2012**


SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la hoz
Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Anoraleo Narvaez Pautt identificado (a) con la cédula No. 73.129.960 expedida en Cartagena del contenido del Acto administrativo Repofuam No. 5283 de fecha cinco (5) del mes de Octubre del año 2012


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

FORMATO DE EVALUACION ACTIVIDAD CONSTRUCCION POLITICA SECTORIAL COMUNAL
DE

SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por favor diligenciar este formato, teniendo en cuenta la escala de 1 a 5. Marque con una X la calificación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios.

1. Malo	2. Deficient e	3. Aceptabl e	4. Buen o	5. Excelent e
---------	-------------------	------------------	--------------	------------------

1. Evaluación de las presentaciones

Actividad: Asistencia y participación de los deportistas del Departamento al segundo hexagonal de softbol interclubes Costa Caribe, Copa Alcaldía Santiago de Tolú, a realizarse del 1 al 5 de noviembre en Santiago de Tolú.					
Ponente: Club deportivo de softbol Indios de Cartagena.					
Claridad y Coherencia en la presentación					
Dominio en el tema por parte del presentador					
Relación con el grupo					
Manejo del tiempo					

2. Evaluación de las mesas de trabajo (califique el trabajo realizado en las mesas de discusión en la que usted participo).

→ *Se debe hacer 5 cambios*

Nombre de la mesa:					
Los temas y las preguntas fueron pertinentes					
La moderación permitió una discusión respetuosa					
Le permitió la participación a todos los asistentes					
Manejo del tiempo					

Siente usted que como resultado de su participación en la Copa Alcaldía Santiago de Tolú:

Mejoró _____ sigue igual _____

3. Evaluación los aspectos académicos

Contenido del evento					
Duración del evento					
Metodología del evento					
Coherencia entre los objetivos y los contenidos del evento					

4. Evaluación de los aspectos lógicos

¿Cómo califica los siguientes aspectos del evento Copa Alcaldía Santiago de Tolú.

Organización					
Atención					
Puntualidad					
Comodidad					

¿Durante el evento tuvo usted algún inconveniente?

SI ____ NO ____ Cual?

¿Cómo se entero del evento?

Carta ____ Teléfono ____ Correo electrónico ____ Otra Persona ____

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

